

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-PTP, al mando del alumno piloto de helicóptero Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).

EXENTA Nº 01088 /

SANTIAGO, 30 SET. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta Nº 0639, del 31 de marzo de 2011, que abre la investigación caratulada con el Nº 1584OR, para establecer la causa del accidente de aviación ocurrido con fecha 27 de marzo de 2011, en que el Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D), con licencia de alumno piloto de helicóptero Nº 171, al mando del Girocóptero marca Mund Celier-Aviation, modelo Xenon RT, durante un vuelo solo y cuando finalizaba el viraje base en su aproximación a la pista 26 del aeródromo Melipilla, la aeronave se precipitó contra el terreno, incendiándose luego del impacto. A consecuencia del accidente, el piloto falleció y la aeronave resultó destruida.
- b) La inspección del Equipo Investigador en el lugar del accidente.
- c) La Hoja de Vida del alumno piloto de helicóptero Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).
- d) La Licencia de alumno piloto de helicóptero Nº 171 del Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).
- e) El Registro de las horas de instrucción realizadas por el alumno piloto de helicóptero Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).
- f) El Relato del piloto instructor Sr. Fernando Lira Matte.
- g) El Informe pericial de Autopsia Nº 061-2011 del Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).
- h) El Informe interino de examen de Alcoholemia Nº 003719 del Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).
- i) El Informe técnico operacional Nº 0091/11 de la Dirección Meteorológica de Chile.
- j) El Informe Final y Técnico del accidente caratulado con el Nº 1584OR.
- k) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del accidente.

- l) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 27 de marzo de 2011, el alumno piloto de helicóptero Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D), al mando del Girocóptero CC-PTP, durante un vuelo solo y al finalizar el viraje base en la aproximación a la pista 26 del aeródromo Melipilla, la aeronave se precipitó contra el terreno, incendiándose posteriormente. A consecuencia de lo anterior el piloto falleció y la aeronave resultó destruida.
- b) Que, el alumno piloto de helicóptero Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D) y la aeronave matrícula CC-PTP, cumplían con las disposiciones reglamentarias vigentes para el vuelo efectuado.
- c) Que, el certificado de aeronavegabilidad del girocóptero se encontraba vigente.
- d) Que, el alumno piloto efectuó el pre-vuelo del girocóptero, el cual no arrojó observaciones que impidieran efectuar el vuelo el día del accidente.
- e) Que, durante el vuelo de instrucción dual y los dos vuelos posteriores que realizó el alumno piloto, la aeronave no evidenció algún mal funcionamiento, que hubiese impedido continuar con la instrucción.
- f) Que, durante el tercer circuito de tránsito, el girocóptero se precipitó sobre el terreno.
- g) Que, no fue posible establecer la existencia de una condición personal o médica del alumno piloto, que pudiese haber ocasionado el accidente.
- h) Que, la inspección realizada al motor y sus componentes, concluyó que no habían elementos de orden técnico que hubiesen sido causal o factor contribuyente del accidente.
- i) Que, en las inspecciones realizadas a los restos de la aeronave, producto del alcance de los daños producidos por el incendio, no fue posible detectar componentes que, producto de una eventual falla, hubiesen causado el accidente.
- j) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1584OR, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase como indeterminada la causa del accidente ocurrido el día 27 de marzo del 2011, que afectó al Girocóptero, matrícula CC-PTP, al mando del alumno piloto de helicóptero Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).

- 3) Remítase copia de la presente Resolución al registro Nacional de Aeronaves, para los efectos dispuestos en el artículo 42, letra c) del Código Aeronáutico.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
 - a) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta del Girocóptero matrícula CC-PTP.
 - b) Que, se deje constancia en la hoja de vida del alumno piloto de helicóptero Sr. Gunther Mund Borgs (Q.E.P.D).
- 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 6) Conforme a lo establecido en los artículos 21,41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 7) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.

